NOTA INFORMATIVA SOBRE LA RETRIBUCIÓN Y COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR 2020

RETRIBUCION DEL PERSONAL AL SERIVICIO DEL HOGAR FAMILIAR 2020

Según la Ley reguladora de dicha relación laboral (RD 1620/2011), El Salario Mínimo Interprofesional, fijado anualmente por el Gobierno, es aplicable en el ámbito de esta relación laboral especial .Dicho salario mínimo se entiende referido a la jornada de trabajo completa (40 horas/semana) a la que se refiere el artículo 9.1 del Real Decreto, percibiéndose a prorrata si se realizase una jornada inferior.

Mediante el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

Salario mínimo mensual para 2020: 950 euros/mes brutos en 14 pagas

Salario anual mínimo para 2020: 13.300€ (950€ x 14 pagas) brutos

Por lo tanto, dicho importe de 13.300€ es el importe **mínimo anual** (bruto del importe habrá que descontar retenciones legalmente aplicables) que debe percibir el/la empleado/a de hogar por una jornada de 40 horas semanales.

En cuanto a las pagas extra, el/la empleado/a de hogar tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año -a abonar en junio y diciembre o bien prorrateadas mensualmente- en cuantía que acuerden las partes, si bien garantizando como mínimo, la cuantía del salario mínimo interprofesional en cómputo anual. Es decir, 13.300€ es el importe **mínimo anual** (bruto del importe habrá que descontar retenciones legalmente aplicables)

Por lo tanto, si el salario mensual pactado con el/la empleado/a para una jornada de 40 horas/semana se corresponde con el mínimo fijado (950€), tendrá derecho a dos pagas extra por la misma cuantía, de forma que perciba en cómputo anual el mínimo fijado por el gobierno (13.300€).

Si la jornada pactada es inferior, el salario mínimo se aplicará proporcionalmente. Ejemplo: jornada de 35horas/semana (7 horas/día de lunes a viernes), el salario mínimo será de 831,25 € (950€ X 35/40), en 14 pagas.

HORAS TRABAJADAS	SALARIO MENSUAL (bruto)	SALARIO ANUAL (bruto)
40	950,00€	13.300€
35	831,25 €	11.637,50 €
30	712,50 €	9.975,00€
25	593,75€	8.312,50€
20	475,00€	6.650,00€

No obstante el salario a percibir, respetando los mínimos señalados, es de libre negociación entre las partes.

COTIZACION DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR 2020

La base de cotización, es decir la cuantía por la que se cotiza a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, se determina en función de la **retribución mensual percibida** por los/as empleados/as de hogar incrementada con **la prorrata de las pagas extra**.

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA RETRIBUCIÓN Y COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR 2020

La **base de cotización** es el concepto clave para calcular cuánto deben pagar a la Seguridad Social los empleadores y trabajadores Y para el 2020 se regula en el Real Decreto-ley 28/2018 (BOE-A-2018-17992) las **Bases Cotización Seguridad Social Empleadas Hogar 2020,** provisionalmente, desde el 1 de enero de 2020 y en tanto entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año u otra norma con rango legal que regule esta materia.

Dicha cantidad, trasladada al cuadro inferior (Bases de Cotización para 2020)

Tramo	Retribución mensual incrementada con la proporción de pagas extraordinarias €/mes	Base de cotización €/mes
1º	Hasta 240,00	206,00
2.º	Desde 240,01 hasta 375,00	340,00
3.º	Desde 375,01 hasta 510,00	474,00
4.º	Desde 510,01 hasta 645,00	608,00
5.º	Desde 645,01 hasta 780,00	743,00
6.º	Desde 780,01 hasta 914,00	877,00
7.º	Desde 914,01 hasta 1.050,00	1.050,00
8.º	Desde 1.050,01 hasta 1.144,00	1.097,00
9.º	Desde 1.144,01 hasta 1.294,00	1.232,00
10.º	Desde 1.294,01	Retribución mensual

Durante el año 2020, el tipo de cotización por contingencias comunes, sobre la base de cotización que corresponda según lo indicado en el cuadro anterior, será el **28,30** por ciento, siendo el **23,60 por ciento a cargo del empleador/a y el 4,70 por ciento a cargo del empleado/a (**% que deberá abonar el/la trabajador/a descontándose de su salario).

Durante el ejercicio de 2020 será aplicable una reducción del 20 por 100 en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en este sistema especial.

Serán beneficiarios/as de dicha reducción los/as empleadores/as que hayan contratado, bajo cualquier modalidad contractual, y dado de alta en el Régimen General a un/a empleado/a de hogar a partir del 1 de enero de 2012, siempre y cuando el/la empleado/a no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el/la mismo/a empleador/a, dentro del período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.Esta reducción de cuotas se ampliará con una bonificación **hasta llegar al 45 por 100 para familias numerosas**.

Estos beneficios a la Seguridad Social a cargo del empleador/a, no serán de aplicación en los supuestos en que los/as empleados/as de hogar que presten sus servicios durante **menos de 60 horas mensuales por empleador/a**.